

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita una medida cautelar. Sírvese proveer.

Palmira V, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
SUSTANCIACIÓN No.181
RADICACION No. 2017-00203-00

Revisada la nota de secretaria que antecede en la cual y verificada la misma, el despacho accede a la solicitud, de conformidad con el art. 593 del C.G.P., y en tal sentido,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado señor JHOAN ALBERTO BELALCAZAR BETANCOUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.635.035, como empleado de la empresa M.C.E. LOGISTICA SAS, NIT 901116347, ubicada en LOGAR PAO BG 88, Cota - Cundinamarca (...) Para efectos de la medida anterior, infórmele al Pagador de la referida empresa, que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE (\$93.105.000,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número Cuenta Juzgado **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2017-00203-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso)...(Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee67d0ec54e115c40890bba6cdeda9d485ed2f1b6ce2499cfb9d1ed5b93609ff**

Documento generado en 06/03/2023 02:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>